	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 1 de 10

**CONTRATO No: 649 DE 2025**

**PROCESO No:** SA25-712


**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S.


**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, LAVADO, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPERIA DE LA E.S.E HUEM

**VALOR:** \$130.832.630

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** de una parte y de la otra parte **ROSALBA VILLAVIZAR**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.954.936 expedida en Bucaramanga, actuando en calidad de representante legal de **PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S.**, NIT 901.338.321-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato para la **PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, LAVADO, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPERIA DE LA E.S.E HUEM**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz (ESE HUEM) se erige como una entidad dedicada a la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, consolidándose como centro de referencia para el departamento Norte de Santander y la población del país vecino, Venezuela, debido a su ubicación estratégica en la zona fronteriza. 2) Que como entidad de mediana complejidad, la ESE HUEM tiene la responsabilidad de atender los municipios de Cúcuta y su área metropolitana. En la actualidad, su alcance abarca a una cifra mensual que sobrepasa los 45,000 usuarios, cuantificados a través de los egresos registrados. Con el propósito de garantizar una prestación de servicios eficiente, la ESE HUEM dispone de una sede donde se llevan a cabo tanto actividades administrativas como asistenciales, albergando a aproximadamente 2,500 colaboradores, entre funcionarios de planta, agremiados y contratistas. 3) Que se genera una nueva necesidad institucional relacionada con la continuidad operativa, técnica y administrativa del servicio de lavandería sin interrupción logrando estándares de bienestar y calidad en nuestras instalaciones. 4) Que de conformidad con los numerales 49.1.1. y 49.2.6. del artículo 49 del manual de contratación de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz adoptado mediante Resolución No. 002140 del 02 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta el criterio de la cuantía del contrato y las causales de contratación directa contempladas en el citado manual de contratación, la modalidad de selección del contratista corresponde a selección de contratación directa. 5) Que el oferente acreditó la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos. Conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete a la PRESTACION DE SERVICIOS DE RECOLECCION, LAVADO, PLANCHADO Y ENTREGA DE ROPERIA DE LA E.S.E HUEM;** cuyo alcance estará determinado por el campo obligacional contractual de acuerdo con las disposiciones de la normatividad vigente y conforme las

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 2 de 10

contratista se obliga a cumplir el objeto contractual en términos de oportunidad, eficiencia y eficacia. En el evento de incumplir parcialmente o retrasar el servicio y/o suministro, por causas no imputables a la fuerza mayor o caso fortuito, se obliga a cancelar los perjuicios que su omisión o retardo ocasione, para cuyos fines se garantizará el debido proceso. El contratista autorizará en forma expresa e inequívoca el descuento directo del valor de los perjuicios causados. Cuando se configuren causales de procedibilidad de las cláusulas excepcionales, no se aplicará la presente estipulación. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a cumplir con el objeto del contrato definido en la cláusula primera, por el tiempo convenido en la cláusula cuarta, de manera idónea, eficiente y oportuna, desarrollando las siguientes actividades: **A. GENERALES:** EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Concurrir cuando sea solicitado y responder los requerimientos a que haya lugar. 2. Mantener contacto con el hospital para evaluar la calidad del servicio. 3. Cumplir plenamente las obligaciones generadas del presente contrato y aquellas que se desprendan de su naturaleza, conforme la normatividad vigente de derecho privado que le sea aplicable. 4. Certificar mensualmente al hospital el pago de los aportes de seguridad social del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 5. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir con inmediatez todos los documentos que se deriven de la relación contractual. **B. ESPECIALES:** 1. Deberá adherirse estrictamente a las normativas nacionales e internacionales aplicables en materia de salud, bioseguridad y manejo de textiles hospitalarios. 2. Implementar y actualizar los protocolos de desinfección y tratamiento de prendas según las directrices del Ministerio de Salud y las políticas internas del hospital. 3. Garantizar la recolección, transporte, lavado, planchado y entrega de 950 kg de ropa sucia diarios, cumpliendo con los cronogramas establecidos y asegurando tiempos de respuesta óptimos. 4. Coordinar de manera efectiva con la administración del hospital para ajustar horarios y responder a necesidades emergentes. 5. Establecer un riguroso sistema de control de calidad en cada etapa del proceso, asegurando que todas las prendas sean correctamente desinfectadas y tratadas. 6. Mantener un registro detallado y trazabilidad de cada lote de ropa, facilitando el seguimiento y la verificación de procesos en caso de auditorías o inspecciones. 7. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda la maquinaria y equipos utilizados en el servicio, asegurando su funcionamiento óptimo y evitando interrupciones en el proceso. 8. Contar con tecnología de punta que permita el manejo eficiente del volumen diario de ropa hospitalaria. 9. Asegurar que el personal asignado al servicio esté debidamente capacitado en el manejo de materiales potencialmente contaminados, el uso de equipos de protección personal (EPP) y en los protocolos de bioseguridad específicos del entorno hospitalario. 10. Realizar capacitaciones periódicas y evaluaciones de desempeño para mantener altos estándares operativos. 11. Elaborar y entregar informes mensuales detallados sobre el volumen procesado, incidencias ocurridas, cumplimiento de indicadores de calidad y tiempos de servicio. 12. Documentar y notificar cualquier desviación o eventualidad en el proceso, implementando medidas correctivas de manera oportuna. 13. Contar con un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio ante eventuales fallas técnicas, emergencias o incrementos inesperados en la demanda. 14. Informar de manera inmediata al hospital sobre cualquier situación de riesgo o interrupción en el servicio, junto con las acciones correctivas implementadas. 15. Asumir la responsabilidad por cualquier daño o perjuicio ocasionado durante la prestación del servicio, disponiendo de las pólizas de seguro que cubran riesgos operativos y sanitarios. 16. Garantizar la reparación o compensación por cualquier incidente que afecte la integridad de las prendas o la seguridad de los usuarios. 17. Mantener la

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 3 de 10

asegurando la protección de datos sensibles relacionados con el hospital y sus procesos internos. 18. Prohibir la divulgación de información a terceros sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. 19. Establecer canales de comunicación efectivos con la administración del hospital para la coordinación diaria del servicio y la implementación de mejoras continuas. 20. Participar en reuniones de seguimiento y auditorias programadas para evaluar el cumplimiento de los estándares establecidos. 21. El contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. 22. El contratista debe tener una persona de enlace que brinde asesoría al personal de la ESE HUEM, en caso de requerirse para el manejo de algún material comprado. 23. El proceso de lavado debe coincidir con el protocolo presentado. 24. El contratista debe sostener precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el contrato. 25. Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **C. ESPECIFICAS:** Adicionalmente el contratista se compromete a:

Externalizar el proceso integral de manejo de ropa hospitalaria, abarcando recolección, lavado, planchado y entrega de las prendas.

**Alcance:** Atención a la demanda diaria de 950 kg de ropa sucia, garantizando procesos que cumplan con los estándares de higiene, calidad y normativas vigentes en el sector salud.

**Capacidad Operativa:** El operador deberá contar con la infraestructura y recursos suficientes para procesar de manera continua 950 kg de ropa sucia diaria, pudiendo gestionar incrementos en la demanda durante picos de atención hospitalaria.

**Flexibilidad:** Debe existir un plan de escalamiento para absorber variaciones en el volumen de prendas, sin comprometer la calidad del servicio.

#### **Recolección y Distribución:**

##### **Vehículos y Equipos**

Disponer de vehículos especializados que cumplan con las normativas de transporte de materiales potencialmente contaminados.

Los contenedores o embalajes utilizados deben ser de fácil desinfección o descartables.

- **Cronograma:**

- Establecer un calendario de recolección y entrega que minimice tiempos de espera, asegurando que las prendas sean procesadas de manera oportuna.

- Coordinación con el área administrativa del hospital para ajustar horarios según la operación hospitalaria.


- **Logística:**

- Documentar y etiquetar cada lote de prendas para garantizar su trazabilidad y facilitar el control de inventarios.

#### **Procesos de Lavado y Desinfección:**

- **Equipos de Lavado:**

- Utilizar lavadoras industriales de alta capacidad con ciclos programables que aseguren

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 4 de 10

- Equipos que permitan el uso de temperaturas y tiempos de lavado acordes a los estándares de desinfección.
- **Productos Químicos:**
- Empleo de detergentes y desinfectantes homologados por las autoridades sanitarias, adecuados para textiles hospitalarios.
- **Ciclos de Proceso:**
- **Prelavado:** Para remover suciedad superficial y residuos.
- **Lavado Principal:** Con aplicación intensiva de detergentes.
- **Enjuague y Desinfección:** Ciclos adicionales que garanticen la eliminación total de contaminantes.
- **Mantenimiento de Equipos:**
- Programas de mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar el funcionamiento óptimo y continuo de la maquinaria.

#### Procesos de Planchado y Terminación:


- **Equipos de Planchado:**
- Disponer de máquinas industriales que aseguren un planchado uniforme y la preservación de la integridad de las prendas.
- **Control de Calidad en Terminación:**
- Verificar visualmente que las prendas no presenten manchas, arrugas excesivas o defectos post -proceso.
- Establecer un proceso de inspección final antes de la entrega.

#### Control de Calidad y Trazabilidad:

- **Sistema de Trazabilidad:**
- Registro detallado del ciclo de cada lote de prendas, desde la recolección hasta la entrega final.
- Utilización de etiquetas codificadas para facilitar el seguimiento.
- **Controles de Calidad:**
- Realización de auditorías internas en cada etapa del proceso.
- Elaboración de informes mensuales que incluyan indicadores de eficiencia, tiempos de ciclo y cumplimiento de estándares.
- **Retroalimentación:**
- Mecanismo para la gestión de incidencias y la aplicación de medidas correctivas en caso de incumplimientos.

#### Normativas, Certificaciones y Protocolos Sanitarios:

- **Cumplimiento Normativo:**
- Asegurar que todas las operaciones cumplan con las normativas nacionales e

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 5 de 10

- **Certificaciones:**

- Contar con certificaciones que avalen los procesos de lavado, desinfección y planchado (por ejemplo, normas ISO y protocolos de bioseguridad).

- **Protocolos Sanitarios:**

- Adopción de protocolos específicos para el manejo y procesamiento de textiles contaminados, en coordinación con el servicio de control de infecciones del hospital.

**Seguridad y Salud Ocupacional:**

- **Capacitación del Personal:**

- Todo el personal involucrado en el proceso debe estar capacitado en el manejo seguro de materiales contaminados y en el uso adecuado de equipos de protección personal (EPP).

- **Condiciones de Trabajo:**

- Asegurar el cumplimiento de normativas de seguridad y salud ocupacional, implementando medidas preventivas para minimizar riesgos laborales.

- **Mantenimiento y Seguridad de Equipos:**

- Realizar inspecciones periódicas a equipos y vehículos, garantizando la seguridad operativa y el buen estado de los mismos.

**Consideraciones Ambientales:**

- **Uso Eficiente de Recursos:**

- Implementar procesos que optimicen el consumo de agua y energía, considerando tecnologías y prácticas sostenibles.

- **Gestión de Residuos:**

- Adecuada disposición de residuos líquidos y sólidos generados durante el proceso, conforme a las normativas ambientales vigentes.

- **Productos Ecológicos:**

- Favorecer el uso de detergentes y desinfectantes que sean amigables con el medio ambiente, sin comprometer la eficacia del proceso de desinfección.


**Servicio Postventa, Soporte y Garantías:**

- **Soporte Técnico:**

- El operador debe ofrecer un servicio de soporte técnico y mantenimiento para resolver incidencias de manera oportuna.

- **Cláusulas Contractuales:**

- Establecer acuerdos de nivel de servicio (SLA) que garanticen tiempos de respuesta,

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 6 de 10

- **Plan de Contingencia:**

- Elaborar un plan de emergencia que asegure la continuidad del servicio ante posibles fallos o imprevistos en la operación.

Estas especificaciones técnicas establecen los parámetros necesarios para brindar un servicio integral, seguro y de alta calidad, acorde a las necesidades del Hospital Universitario Erasmo Meoz y en cumplimiento con las normativas de salud y medio ambiente vigentes.


**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A) GENERALES:** El HOSPITAL se obliga a: 1. Liquidar los impuestos que se generen del contrato. 2. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempos pactados. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos los elementos, objeto del presente contrato. 4. Certificar el cumplimiento del contrato. 5. Proyectar el acta de liquidación dentro de los términos pactados. 6. Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social en los términos del Art. 50 de la ley 789 de 2002 **B) ESPECIALES:** 1. Permitir el acceso al HOSPITAL del contratista y sus dependientes con el fin de adelantar el objeto contractual, en las jornadas acordadas.

**CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será de VEINTINUEVE (29) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previa legalización del mismo. El plazo de vigencia contractual corresponde a la duración del contrato y (6) meses.

**PARÁGRAFO: REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:** Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación por parte de la E.S.E. HUEM de las garantías que debe constituir el contratista. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se estima en la suma **CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$130.832.630) M/CTE**, cuyo pago se supedita al informe del supervisor del contrato, contentivo de la certificación de cumplimiento, los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros a que haya lugar. El valor pactado se sujeta a las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	VALOR X KG	IVA 19%	VR TOTAL X KG	KG DÍA APROX	TIEMPO	TOTAL
Prestación del servicio de lavandería especializada de prendas hospitalarias que incluye recogida y entrega diaria de prendas para su lavado, desinfección, secado, planchado, empacado y demás ropa quirúrgica en el mes	Kilogramo (Kg)	\$3.908	\$743	\$4.651	970 KG	29 DÍAS	\$130.832.630


**PARÁGRAFO PRIMERO.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a cargo del HOSPITAL originados en el presente contrato están subordinados a las respectivas apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2025 Rubro 2.4.5.02.08.02 Denominación: mantenimiento Hospitalario; para cuyos fines se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - C.D.P. No: 1496 del 14/11/2025. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El contratista facturará en actas parciales de acuerdo a la prestación del servicio y el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva y de los demás requisitos exigidos por la institución. en

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 7 de 10

supervisor se sustentarán en la factura o documento equivalente, comprobantes de pago y aquellos otros documentos soportes que se deriven de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO CUARTO.-** El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, transporte, administración, variaciones monetarias y prestaciones sociales. El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos, costos fiscales y en general, todos aquellos que se deriven del contrato, como los pagos de hasta ciento veinte (120) días. El contratista debe cancelar y acreditar los respectivos impuestos y demás costos fiscales, dentro de ellos la estampilla Pro Empresa Social del Estado Hospital Universitario Erasmo Meoz del 2%, estampilla Pro Deporte y Recreación Departamental del 2.5%, estampilla Pro Desarrollo Académico Científico de la Universidad Pública de Norte de Santander en el Dpto. Norte de Santander del 1%; en su defecto, autoriza al HOSPITAL para efectuar las deducciones de ley, en caso de que apliquen. Por lo tanto, la E.S.E. HUEM no será responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos. **CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:** El contratista se obliga a constituir a favor de la ESE HUEM garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, conforme lo establecido en el artículo 86 del Manual de Contratación de la ESE HUEM, de la siguiente manera:

No:	AMPAROS	VIGENCIA	%(Valor del contrato adjudicado)
1	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20% DEL VALOR ADJUDICACION.
2	CÁLIDAD DEL SERVICIO	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO POR EL TÉRMINO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS	20% DEL VALOR ADJUDICACION.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una Cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato; suma que cancelará EL CONTRATISTA en el evento de incumplir sus obligaciones y que podrá ser cobrada por la vía judicial. **CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN:** De conformidad con el artículo 119 del Manual de Contratación, la terminación del contrato procederá en los siguientes eventos: 119.1. Causas Normales: Los contratos que celebre la empresa se terminarán, normalmente, por las causas previstas dentro de los mismos. 119.2. Causas anormales 119.2.1. Terminación anticipada: Consiste en la manifestación de las partes de dar por terminado el contrato antes del vencimiento del plazo establecido en el mismo, en el evento de incumplimiento debidamente comprobado podrá el HOSPITAL dar por terminado de manera anticipada. 119.2.2. Para efectos de terminar anticipadamente el contrato se seguirá el siguiente procedimiento: 119.2.2.1. Se deberá realizar solicitud de terminación del contrato por parte del contratista o del supervisor en la cual se sustenten las razones que hacen necesaria la aplicación de esta figura. En caso de que la solicitud no provenga del supervisor del contrato, este deberá realizar un informe en el cual analice la viabilidad de la terminación y señale de manera detallada el estado de ejecución del contrato. 119.2.2.2. Proyectada el acta de terminación anticipada del contrato, esta deberá ser suscrita por las partes, y en ella se ordenará al área financiera la reversión del presupuesto registrado para el contrato que no haya sido ejecutado, de ser el caso. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 131 del Manual de Contratación Por regla general los contratos que celebre el HOSPITAL no serán objeto de liquidación. Solamente será

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 8 de 10

objeto de precisión. Los contratos de adhesión no serán objeto de liquidación. 131.1. El HOSPITAL procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. 131.2. Serán objeto de liquidación los contratos de obra pública, los de tracto sucesivo en que se haya estipulado un plazo superior a tres (3) meses, los que arrojen saldos sin ejecutar a favor de la entidad y todos aquellos en los que se estipule la obligación de liquidarlos. 131.3. Serán objeto de terminación y liquidación anticipada aquellos contratos cuando por necesidad del servicio o de adquisición de los bienes o servicios contratados, en ellos se encuentre debidamente soportado el incumplimiento del mismo o de un ítem y se haya solicitado su renuncia y terminación de común acuerdo sin respuesta del contratista o cuando su respuesta no justifique el incumplimiento requiriéndose la adquisición de los bienes o servicios. 131.4. No requieren liquidación los contratos de prestación de servicios, los de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. 131.5. El supervisor o interventor es el responsable de realizar la Liquidación del contrato. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las discrepancias presentadas y declararse a Paz y Salvo.

**CLÁUSULA DECIMA.- SOLUCION DE CONFLICTOS CONTRACTUALES:** En el evento de surgir divergencias entre las partes, se acudirá al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley colombiana, dentro de ellos: el arreglo directo, la conciliación y transacción, conforme lo preceptuado en el Manual de Contratación de la E.S.E. HUEM.

**CLÁUSULA DECIMO PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. HUEM contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general, cualquier incumplimiento, de sus obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN:** Para el control y seguimiento del cabal cumplimiento del objeto contractual la Gerencia designará al supervisor del presente contrato, quién se encargará de velar por la observancia plena de las cláusulas pactadas entre las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito.


**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta el HOSPITAL con miras al cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- CESIÓN:** El contrato solo podrá cederse total o parcialmente, previa autorización escrita de la E.S.E. HUEM. Para que la cesión sea procedente, el contratista cedente deberá acreditar que el cesionario reúne las mismas o mejores calidades que él.


**PARÁGRAFO:** Si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, este estará obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

**CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar el presente contrato.

**CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 9 de 10

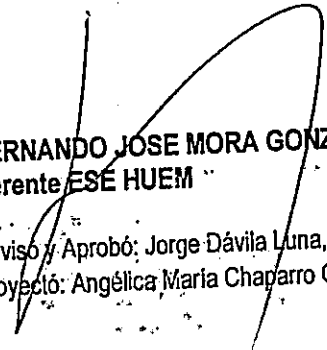
la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No: 002140 de 2024-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complementa, aclare o sustituya. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la ESE HUEM, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la ESE HUEM adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La ESE HUEM en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. 3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista. 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. Sin embargo, en los casos a que se refieren los numerales 2 y 3 de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CADUCIDAD:** En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUEM por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- MODIFICACION Y ADICION:** El presente contrato podrá ser modificado y/o adicionado, mediante acuerdo expreso de las partes, conforme los lineamientos fijados en el Manual de contratación de la E.S.E. HUEM. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma, en razón de lo cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual para el cumplimiento de las

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO: BS-FO-038
	MINUTA GENERAL DEL CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA: JUL 2018
		PAGINA 10 de 10

de Cúcuta **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Se expide en dos (2) ejemplares del mismo tenor. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, por el contratante y por el contratista a los **14 NOV 2025**

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
 Gerente ESE HUEM

  
**ROSALBA VILLAVIZAR**  
 R/L PROYECTOS Y MAQUILAS S.A.S.

Revisó y Aprobó: Jorge Dávila Luna, Coordinador Contratación Bienes y Servicios  
 Proyectó: Angélica María Chaparro Quintero, Abogada Contratación Bienes y Servicios